

Las familias cargan contra la subida del IVA en los comedores escolares

Las empresas alertan que mantendrán los precios a costa de la calidad

IVANNA VALLESPÍN
Barcelona

La obligación de aplicar un 21% de IVA en el servicio del comedor escolar, decretada por el Ministerio de Hacienda, ha disparado las alarmas entre las familias, que temen un incremento de la factura de hasta 15 euros mensuales. A ello hay que añadir la subida que también sufrirán otros servicios, como la acogida matinal u otras actividades extraescolares, que ahora tampoco aplican el tributo.

Familias y empresas reclaman quedar libres de pagar el tributo, ya que consideran que también en los comedores se presta un servicio educativo. Las empresas, además, alertan de que si no pueden subir los precios —el límite de 6,2 euros por menú lo fija el Departamento de Enseñanza— los mantendrán pero a costa de la calidad y de despedir a monitores. Las patronales del sector y las AMPAs de toda España han anunciado que llevarán el caso a la Comisión Europea.

La polémica y los quebraderos de cabeza sobre el IVA de los comedores escolares se exacerbó tras un informe de la Dirección General de Tributos del pasado noviembre, que establece el deber de aplicar el 21% de IVA en el servicio de monitores de comedores. Un informe que, según empresas y familias, contradice la propia ley del IVA y una directiva europea que deja exenta de impuestos los servicios educativos y de protección de la infancia.

Pero el intento de engrosar la factura del comedor escolar se encuentra con un importante escollo: la Generalitat ha fijado un precio máximo de 6,2 euros por menú, IVA incluido. Enseñanza ha insistido en varias ocasiones que este importe no variará.

Monitores sin IVA

La factura del comedor consta de dos conceptos: la comida, gravada con un 10% de IVA, y los monitores. Este segundo concepto, que supone la mitad del recibo es el que ha generado la polémica. Las entidades sin ánimo de lucro y parte de las empresas privadas que ofrecen el comedor escolar lo facturan sin IVA. Según la interpretación de la Dirección de Tributos, que es vinculante, a la parte de los monitores sí se les debe aplicar el impuesto: un 10% cuando se trata de menores de seis años y un 21% para niños mayores de esta edad.

Algunas AMPA ya han sido avisadas de una inminente subida en la factura. Es el caso de la escuela Mas i Parera de Vilafranca del Penedès (Alt Penedès). La empresa que tienen contratada pasa el recibo directamente a las familias, así que el AMPA está reuniendo a los padres para alertarlos de la posible subida, que sería ilegal, ya que ahora ya pagan el máximo de 6,20 euros por un comedor ecológico. Como alternativa, la empresa también ha planteado al



Niños comen en un colegio de Madrid. / MANUEL ESCALERA

Un conflicto en los juzgados

► La polémica por el deber, o no, de aplicar el IVA ha llegado a los juzgados, donde se enfrentan empresas y entidades sin ánimo de lucro del sector.

► El conflicto se inició en marzo de 2009, cuando un empresario denunció a la Fundació Catalana de l'Esplai por competencia desleal por facturar sin IVA. Las empresas se quejan de que ofrecen el mismo servicio que las fundaciones.

► El juzgado de instrucción de El Prat de Llobregat investiga varias asociaciones sin ánimo de lucro, entre ellas la Fundació Catalana de l'Esplai por no aplicar el IVA en el servicio de comedor.

► En Martorell, otro juzgado revisa las cuentas de la empresa 7 i Tria, SA, propiedad de Oriol Carbonell, que también es vicepresidente de Servicios Educativos de Acellec, la patronal del ocio educativo. Esta empresa también se había acogido a la exención del IVA.

► En breve se espera una sentencia que arroje luz sobre los deberes ante el Ministerio de Hacienda de empresas y fundaciones.

La patronal alerta del despido del 15% de los monitores por el aumento de costes

AMPA que asuma parte de ese incremento del IVA. "Nos piden unos 1.500 euros como compensación. No lo pensamos pagar", tercia Francesc Oliva, presidente del AMPA.

Donde sí ya han empezado a pagar es en la escuela Marta Mata de Vilanova del Camí (Anoia). Los padres de este centro ya pagaban 6,18 por el menú escolar, con un servicio de monitores exento de IVA. Desde principios de año, la empresa empezó a cargar el tributo, lo que se tradujo en un aumento de 30 céntimos para los menores de seis años y 60 cénti-

mos para los que superan esta edad, según explica Meritxell Humbert, presidenta del AMPA. "Pero los padres no han notado el aumento, para ellos la factura es la misma. El incremento del IVA lo asume el AMPA", abunda Humbert. Esto significa entre 200-300 euros mensuales que el AMPA paga de su caja. "Tenemos que dejar de hacer actividades y fiestas escolares. O una cosa u otra", admite resignada la presidenta del AMPA, a la vez que admite que la asociación está en números rojos —el año pasado la Generalitat suprimió las subvenciones a las AMPA—. "No podremos aguantar hasta final de curso", alerta. Los padres han pedido ayuda al Ayuntamiento.

También preocupa el efecto que la aplicación del 21% de IVA pueda tener en otros servicios, como la acogida matinal o las actividades extraescolares. Aquí, a dife-

rencia del comedor, no hay un precio máximo fijado por ley. En la escuela de Vilafranca pagan, todavía sin IVA, actualmente unos 35 euros por la acogida y 14 euros de media por cada extraescolar. Pero con el incremento del 21%, la factura se podría hinchar en 10 euros al mes. El AMPA de la escuela de Vilanova dejó en febrero de dar el servicio de acogida matinal, ya que con la subida del IVA, pasó a ser deficitario.

Las empresas que ofrecen el servicio comedor aseguran estar en un "callejón sin salida". "No podemos aumentar precios porque existe el máximo de la Generalitat, pero tampoco podemos asumir nosotros el IVA. Tenemos un margen de beneficio del 2%", explica Oriol Martorell, vicepresidente de la Acellec, la patronal de las empresas del ocio educativo que cuenta con una bolsa de 10.000 monitores. Martorell reconoce que actualmente no aplica el IVA en las facturas, pero es consciente que pronto lo tendrá que hacer. "Si nos suben los costes habrá que ahorrar de otro lado. Ello podría suponer el despido del 15% de los monitores", alerta.

La empresa Teno, que sirve comidas a 30 escuelas, entre ellas la de Vilafranca, tampoco factura el IVA de sus monitores. "Pero lo empezaremos a hacer antes de final de curso", dice su director, Eduard Terrades, que admite haber sido sancionado por Hacienda por no aplicar el impuesto.

Por su parte, las entidades sin ánimo de lucro que ofrecen el servicio de comedor se niegan a añadir el IVA a sus recibos. "La ley del IVA no ha cambiado y dice que estamos exentos de impuestos. La interpretación que hace Tributos es restrictiva y tiene un afán recaudatorio", tercia Laia Grabulosa, directora de la Confederación Empresarial de la Economía Social de Cataluña.

El Supremo fija 60.000 euros de indemnización por daño moral en un despido

CLARA BLANCHAR, Barcelona

El Tribunal Supremo ha reconocido el derecho de una trabajadora de Barcelona que fue despedida de la empresa Clequali a cobrar 60.000 euros en concepto indemnización por daños morales. El fallo del Supremo estima el recurso de casación presentado por la afectada contra una sentencia previa dictada por la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC). Este tribunal, en 2011, resolvió otro recurso, presentado por la empresa, contra el primer fallo de un juzgado de primera instancia, el 21 de Barcelona.

La primera de todas las sentencias consideraba el despido nulo y obligaba a la empresa a indemnizar a la trabajadora por daños y perjuicios, incluidos los morales. Clequali recurrió al TSJC, y este reconoció la nulidad del despido pero no el derecho a indemnización. El fallo del Supremo, pues, reconoce y da valor a la decisión del juzgado de primera instancia frente a la que tomó el TSJC: "Confirmamos íntegramente la sentencia del Juzgado de lo Social", concluye.

Sentar jurisprudencia

La sentencia del Supremo consolida jurisprudencia, según explica el director del gabinete jurídico de CC OO, Francesc Melero, que destaca que este tribunal "entiende que la valoración del daño corresponde a la primera instancia". Pero por encima de todo, Melero celebra de la sentencia el hecho de que se reconozcan "el resarcimiento de los daños y perjuicios que la actuación de una empresa puedan causar sobre un trabajador, incluidos los morales". Melero asegura que hay precedentes de indemnizaciones por daños, "pero no en cantidades tan elevadas".

La primera sentencia estimaba que el despido se produjo "con vulneración de los derechos fundamentales de no discriminación, integridad moral y de garantía de indemnidad de la demandante", por lo que condenaba a la empresa a "abonar una indemnización reparadora de tales vulneraciones y complementaria a los efectos ordinarios del despido, en importe de 60.000 euros por los daños y perjuicios de todo orden, incluidos los morales que la vulneración de los derechos fundamentales ha causado en la demandante".

La trabajadora afectada, administrativa, que desde febrero de 2011 ha permanecido apartada del trabajo, aunque la firma le ha seguido abonando su salario, celebró ayer el fallo definitivo, pero manifestó su deseo de que no se publique su nombre. La relación profesional de la afectada con Clequali se remonta a 2001.